



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 039-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 3 de mayo de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 16413 de fecha 13 de abril de 2018, presentada por los señores regidores: Ingrid Wiese León, Heidy Lozada Floriano, Kelly Morillas Bogado, Carlos Emilio Ruesta Zapata y Luis de la Puente Malpartida, solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria de Concejo municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, los señores regidores: Ingrid Wiese León, Heidy Lozada Floriano, Kelly Morillas Bogado, Carlos Emilio Ruesta Zapata y Luis de la Puente Malpartida, solicitan se convoque a Sesión Extraordinaria de Concejo municipal para que ante el pleno comparezcan los funcionarios Municipales y en atribución a sus funciones se pueda evaluar su idoneidad para el fiel cumplimiento de sus funciones;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 3 de mayo de 2018, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, procedió a dar lectura de la indicada solicitud y a continuación el señor Alcalde corrió traslado a uno de los regidores solicitantes para el sustento correspondiente, informando que existe la medida cautelar que limita el tratamiento en Sesión de Concejo de todo asunto relacionado con el pedido de vacancia presentada contra el Titular del Pliego;

Que, efectuado el sustento por parte de las señoras regidoras Ingrid Wiese León y Kelly Morillas Bogado, se dio pase a la intervenciones de los señores regidores, procediendo hacer el uso de la palabra la regidora Delma Flores Farfán, quien expresó que se ha entregado a los miembros del Concejo, el Informe Nº 016-2018, suscrito por el Asesor Legal Externo – Abog. Ernesto Arturo García Santos, que sostiene que el pedido de los cinco regidores es que comparezcan los funcionarios para evaluar su *idoneidad*, que significa valorar la estructura de conocimiento, actitud y rendimiento, que no le compete al Concejo Municipal, expresando que las funciones de los regidores están establecidas en el Art. 5º y 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 44º del Reglamento Interno del Concejo, el mismo que fue leído por la Secretaria General, asimismo el Art. 16º del Reglamento Interno señala la función fiscalizadora que deben ejercer los regidores, en tal razón solicita al Pleno del Concejo se proceda a declarar improcedente la solicitud presentada por los cinco regidores;

Artículo 44º.- Incompatibilidades e Impedimentos de los Regidores :

Los Regidores del Concejo están impedidos de ejercer las funciones ejecutivas del Alcalde, las funciones administrativas del Gerente Municipal, establecidas en la LOM, el ROF, el MOF y el presente reglamento.

En general los Regidores del Concejo Provincial de Piura están impedidos de realizar actos de administración o ejercer intromisión en los actos de gestión que son competencia de los órganos de línea, o desarrollar actividades que son parte de un Plan de Acción, o efectuar acciones de personal y de logística, o en su caso ejercer procuración para la obtención de determinados beneficios a favor de un tercero en un reclamo individual.

Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor. Concordancia: Artículo 10°, 11° y 22° de la LOM.

Que, seguidamente el señor Alcalde, tras un intenso debate, sometió a consideración el pedido de la regidora Delma Flores, de declarar improcedente el pedido presentado por los cinco regidores, cuyo resultado fue: Nueve (9) votos a favor de la improcedencia del pedido de los cinco regidores, avalados por los Regidores: Víctor Hugo Reyes Peña, Fernando Calle Mendoza, Luis Martínez Gómez, Rogelio Fernández Valverde, Christian Requena Palacios, Juan Julcahuanga Domínguez, Norma Córdova Vegas, Delma Flores Farfán y Carlos Emilio Tafur Guerrero; contra cinco (5) votos de los señores regidores: Kelly Morillas Bogado, Ingrid Wiese León, Luis de la Puente Malpartida, Carlos Emilio Ruesta Zapata y Heidy Lozada Floriano, en contra del pedido de la regidora Delma Flores Farfán;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **improcedente** la solicitud de Registro N° 16413 de fecha 13 de abril de 2018, presentada por los señores regidores: Ingrid Wiese León, Heidy Lozada Floriano, Kelly Morillas Bogado, Carlos Emilio Ruesta Zapata y Luis de la Puente Malpartida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los regidores municipales para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE